

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 052

Gama, Cundinamarca, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación Juzgado	: 252994089001.2020.00016.00
Proceso	: PERTENENCIA
Demandante	: JAVIER HERNANDO ROJAS PEÑUELA
Demandados	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DANIEL SILVA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Reunidos los requisitos contenidos en los artículos 375 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por **JAVIER HERNANDO ROJAS PEÑUELA** por medio de su apoderado, Dr. **LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ** herederos determinados de **DANIEL SILVA**, a saber **JULIA SILVA VIUDA DE BELTRÁN, ANTONIO ISMAEL SILVA URREA, MANUEL JOSE SILVA URREA, ESTHER LOPEZ VIUDA DE LEÓN, LAURA LOPEZ DE BERNAL**, en contra de herederos indeterminados de **DANIEL SILVA** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del predio rural “**LA ESPERANZA**”, ubicado en la vereda de Palenque Uno del Municipio de Gama.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados de **DANIEL SILVA**, a saber: **JULIA SILVA VIUDA DE BELTRÁN, ANTONIO ISMAEL SILVA URREA, MANUEL JOSE SILVA URREA, ESTHER LOPEZ VIUDA DE LEÓN, LAURA LOPEZ DE BERNAL**, en contra de herederos indeterminados de **DANIEL SILVA** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, mediante la inclusión de sus nombres, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación del Juzgado en un listado que se publicará por una sola vez, en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPUBLICA** , en día domingo. Se deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce la ubicación de los demandados y conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 7º, 293, 87 y 108 del C. G. del P.

TERCERO.- Por tratarse de proceso verbal, de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del CGP, el término de traslado de la demanda, será de **VEINTE (20) DÍAS**.

CUARTO.- ORDENAR al demandante, complementario al emplazamiento, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio **"LA ESPERANZA"** junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos

- a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Los anteriores datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma, y la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento.

QUINTO: ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas y quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior, se nombrará curador ad-litem que represente a los emplazados con quien se surtirá la notificación de la demanda.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 592 del CGP, **ORDENAR** como medida cautelar oficiosa la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-25484. Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

SEPTIMO.- ORDENAR informar por el medio más expedito de la existencia del proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, a:

- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Agencia Nacional de Tierras
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a víctimas, y
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

OCTAVO.- *TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento establecido en los artículos 368 y ss. del C.G.P. de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 625 ibídem y demás normas que le sean aplicables.*

NOVENO.- *Infórmese sobre el inicio de este proceso al Procurador Delegado para Asuntos Agrarios.*

DECIMO.- *Reconócese al doctor **LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ** como apoderado del demandante señor **JAVIER HERNANDO ROJAS PEÑUELA** en los mismos términos y para los efectos del poder conferido. Se le reconoce Personería para actuar.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 053

REF: PROCESO DE ALIMENTOS RAD. 2020.00003.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda.

2. **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA** del día **CUATRO (4)** de **NOVIEMBRE** del año **2020**, para que las partes concurren a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuarán los aspectos contemplados en los artículos 372 y 373 ibídem y se recepcionarán los Interrogatorios a las partes.

3. ADVERTIR que en dicha diligencia se oirán en Interrogatorio de parte a la demandante y al demandado, se evacuará la etapa probatoria, teniendo en cuenta las siguientes:

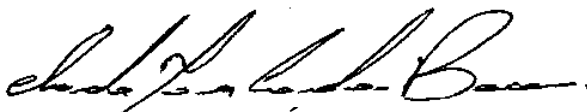
3.1. Parte demandante: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda, en tanto reúnan los requisitos legales.

3.2. Parte demandada: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación a la demanda.

Adicionalmente, se recaudarán los alegatos de conclusión y se emitirá sentencia si es del caso.

4.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

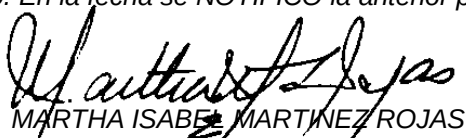
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABE MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 054

REF: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2016.00029.00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11597 DE 2020 y el Decreto 806 de 2020, el Despacho, Dispone:

1º. Reactivar términos en el presente proceso.

2º. Téngase por contestada la demanda respecto del curador ad-litem, sin proposición de excepciones.

*3º.- Señalar la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA** del día **DIECIOCHO (18)** de **NOVIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y el artículo 373 ibídem.*

4º.- Comunicar a las partes que la misma se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo y Decreto antes mencionados.

Advertir que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

Señálese la suma de \$ 350.000,00 como gastos procesales al curador ad-litem designado.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

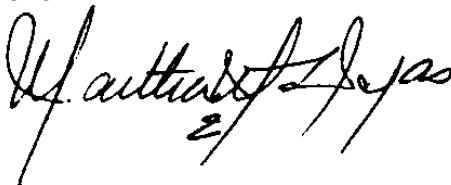
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.



MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

REF: EJECUTIVO de POMPILIO URREGO contra JAIRO GARZON LOPEZ

En atención a la petición elevada por el señor JULIAN LIZANDRO URREGO URREGO, SE DISPONE:

1.- Ordenar el desarchive del proceso Ejecutivo adelantado en este Despacho por POMPILIO URRGO en contra de JAIRO GARZÓN LOPEZ.

2.- Requerir al peticionario Julián Urrego Urrego, a fin de que se sirva aportar y allegar, vía correo electrónico, certificado de libertad actualizado del predio a que hace referencia en su escrito.

Notifíquese esta decisión al solicitante mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

REF: PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019.00016.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09:30)** de la **MAÑANA** del día **VEINTISIETE (27)** de **OCTUBRE** del año **2020**, para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., fecha en la cual se evacuarán las pruebas decretadas mediante auto del 13 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo CSJCUA20-76 DEL Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la presente audiencia se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias de este Despacho Judicial, para lo cual se advierte a las partes y personas asistentes que deben acudir a la misma con las debidas medidas de bioseguridad.

2.- **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

3.- **NOTIFICAR** esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 057

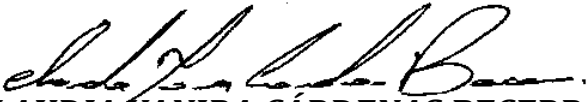
REF: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2018.00002.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento al numeral 3º del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de mayo de 2018, efectuando el respectivo emplazamiento tal como se dispone allí.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

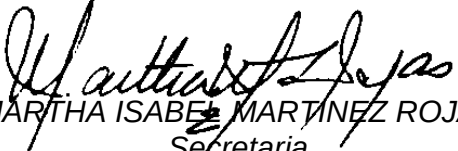
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 058

REF: PROCESO DIVISORIO RAD. 2017.00026.00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11597 DE 2020 y el Decreto 806 de 2020,

El Despacho, Dispone:

1º. Reactivar términos en el presente proceso.

2º. Por secretaría córranse los días del traslado que falta del término ordenado en auto del 5 de marzo de 2020.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABE MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 059

REF: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2018.00052.00

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11597 DE 2020 y el Decreto 806 de 2020, el Despacho, Dispone:

1º. Reactivar términos en el presente proceso.

2º. Téngase por contestada la demanda respecto del curador ad-litem, sin proposición de excepciones.

3º.- Señalar la hora de las **NUEVE (9)** de la **MAÑANA** del próximo **VEINTE (20)** de **NOVIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y el artículo 373 ibídem.

4º.- Comunicar a las partes que la misma se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo y Decreto antes mencionados.

5º. ADVERTIR que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

Señálese la suma de \$ 400.000,00 como gastos procesales al curador ad-litem designado.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 060

REF: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2018.00053.00

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11597 DE 2020 y el Decreto 806 de 2020,

El Despacho, Dispone:

1º. Reactivar términos en el presente proceso.

2º. Téngase por contestada la demanda respecto del curador ad-litem, sin proposición de excepciones.

*3º.- Señalar la hora de las **ONCE (11)** de la **MAÑANA** del próximo **VEINTE (20)** de **NOVIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y el artículo 373 ibídem.*

4º.- Comunicar a las partes que la misma se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo y Decreto antes mencionados.

5º. ADVERTIR que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 061

REF: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2019.00033.00

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11597 DE 2020 y el Decreto 806 de 2020,

El Despacho, Dispone:

1º. Reactivar términos en el presente proceso.

2º. Cumplidos los términos del numeral 7º del artículo 375 del C. G. del P., designar al doctor ROSALINO BELTRÁN JIMENEZ como curador ad-litem de Herederos determinados de ROBERTO GARZÓN LEÓN, señoras CARMEN ISABEL GARZÓN, MARIA TERESA GARZÓN LÓPEZ, señor JAIRO GARZÓN LOPEZ; Herederos indeterminados de ROBERTO GARZÓN LOPEZ y demás personas indeterminadas.

Comuníquese esta designación en los términos del artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., para que proceda a tomar posesión del cargo y surtir el acto de notificación personal del auto admisorio de la demanda, corriéndole el respectivo traslado.

Señálese la suma de \$ 400.000,00 como gastos procesales al curador ad-litem designado.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 13 de octubre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

